



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción voluntaria Interdicción por discapacidad mental absoluta
Curadora	Piedad del Socorro Maya Restrepo
Interdicto	María Eunice Maya
Radicado	05-001-31-10-014-2017-00882-00
Decisión	Requerimiento antes de dar por terminado proceso

Dentro del presente trámite de interdicción por discapacidad mental absoluta, la señora curadora **PIEDAD DEL SOCORRO MAYA RESTREPO**, allegó, registro civil de defunción de la señora **MARIA EUNICE MAYA RESTREPO**, quien falleciera el 26 de febrero de 2022, para lo pertinente.

Así las cosas, antes de proceder a dar por terminado el proceso se hace necesario requerir a la citada guardadora, para que rinda cuentas definitivas de la gestión por ella realizada e informe todo lo relativo a su labor y demás, concerniente a la persona declarada en estado de interdicción hasta el momento de su deceso.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c2b1cbd380e9a3e5fae9aeb98ced99f081bc1ada8ec0fdb2535b73c0a03d2f**

Documento generado en 02/08/2022 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>